



Documentación Técnica para la tramitación del expediente de Calificación Ambiental

Sección de Calificaciones Ambientales
y Control del Ruido

Área de Sostenibilidad Medioambiental



Índice

1. Proyecto técnico

- A) Memoria descriptiva
- B) Medidas de prevención ambiental
- C) Planos

2. Disposiciones legales - Protección Ambiental

Para iniciar el procedimiento de Calificación Ambiental, se dará cumplimiento al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Las actividades que están obligadas a solicitar Calificación Ambiental son aquellas incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

La documentación a presentar para el inicio del expediente de Calificación Ambiental será:

- **Modelo de solicitud de Calificación Ambiental (a disposición en la web)**
- **Informe urbanístico de viabilidad de uso emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.**
- **Solicitud de vertido a la red de saneamiento municipal sellada por EMASA**
- **Documentación técnica que a continuación se detalla.**

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por su correspondiente Colegio Oficial en aplicación del Real Decreto 1000/10 se deberá aportar:

- **Documento acreditativo de la Colegiación profesional.**
- **Copia del Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio profesional.**
- **Certificado de no estar inhabilitado**

En caso que los ensayos acústicos presentados no estén visados por su correspondiente Colegio Oficial, se deberá aportar la documentación reflejada en la "Instrucción Técnica sobre requisitos que deben cumplir los ensayos acústicos" que se encuentra publicado en la web del Área.



1. PROYECTO TÉCNICO

A) MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Antecedentes, actividad y titular.
2. Situación y emplazamiento (con caracterización y usos del edificio y colindantes).
3. Descripción de la actividad.
 - a. Proceso.
 - b. Relación y características de materiales empleados, almacenados y producidos.
 - c. Equipos y maquinaria.
4. Clasificación de la actividad a efectos de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
5. Soluciones constructivas.
 - a. Elementos estructurales.
 - b. Cerramientos y particiones.
 - c. Revestimientos en paredes, techo y suelos.
6. Superficies construidas y útiles. Alturas libres.
7. Instalaciones (eléctrica, gas, climatización, agua y saneamiento, almacenamiento de combustibles, frío industrial, etc.).
 - a. Relación de nuevas instalaciones.
 - b. Relación de instalaciones preexistentes.
 - c. Relación de disposiciones legales de aplicación.
 - d. Procedimientos de revisión / autorización administrativa.
8. Conclusiones.

B) MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

- a) Objeto.
- b) Normativa de aplicación medioambiental.



- c) Emplazamiento. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc.
- d) Descripción del edificio en que se ha de instalar.
- e) Descripción del local en que se va a desarrollar la actividad: superficies, volúmenes, suelos, techos, paredes, pilares, etc.
- f) Descripción de los colindantes y adyacentes, indicando sus usos.
- g) Listado y descripción de la maquinaria y equipos a utilizar.
- h) Descripción del proceso que se realiza en el desarrollo de la actividad.
- i) Listado de materiales empleados, almacenados y producidos. Se deberá señalar las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- j) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

b.1. Ruidos y vibraciones:

1. Características de los focos de contaminación acústica y vibratoria de la actividad.
2. Descripción de los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, etc.
3. Niveles de emisión previsibles de las principales fuentes de ruido y nivel de ruido total previsto o asignado a la actividad. La caracterización de los focos de contaminación acústica se realizará con indicación de los espectros de emisiones.
4. Descripción detallada de los aislamientos acústicos, sistemas de control de vibraciones y demás medidas correctoras a adoptar: espesores, coeficientes de absorción, forma de colocación, masas, etc. En las actividades que requieran un determinado valor de aislamiento acústico normalizado a ruido rosa según Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, dicho valor se justificará a partir de los correspondientes cálculos espectrales.
5. Definición de los límites normativos aplicables en función del tipo de actividad y del entorno de ésta: niveles de emisión, inmisión y aislamientos a ruidos aéreos y de impacto.
6. Justificación de que la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles de ruido y de vibraciones establecidos en los colindantes, adyacentes y en el exterior.
7. Justificación del cumplimiento de los objetivos de Calidad Acústica.
8. Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.
9. En caso de que el local disponga de equipo de reproducción musical o audiovisual se instalará un equipo limitador-controlador y se deberá



aportar un informe del instalador que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza para la Prevención y Control de ruido y vibraciones (B.O.P. nº 94 de 19 de Mayo de 2009).

10. Programación de las mediciones que deberán ser realizadas «in situ» que permitan comprobar, una vez concluido el proyecto, que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los límites establecidos en la normativa.

b.2. Emisiones a la atmósfera:

1. Indicación de si se genera algún tipo de humo, vaho, vapor, aire caliente u otro efluente y descripción del elemento generador: cocinas, equipos de acondicionamiento de aire, extractores, calderas, hornos, etc..
2. Descripción de cómo se realiza la salida al exterior de los efluentes y justificación de que cumplen lo establecido en la normativa de aplicación y Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica: distancias, filtros, etc.
3. En caso de que la emisión a la atmósfera se produzca por una combustión (cocinas, hornos, etc.), la salida de humos y vahos se deberá realizar por chimenea de acuerdo con lo prescrito en el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) parte I, y en el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como lo establecido en la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica.
4. Inscripción en el registro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera si corresponde según el Decreto 239/2011 por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea al Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire Acondicionado.

b.3. Vertidos:

1. Utilización del agua y vertidos líquidos.
 - a. Origen del agua de consumo utilizada.
 - b. Destino de los vertidos de aguas residuales y los tratamientos realizados previos al vertido en su caso.

b.4. Residuos:

1. Forma de gestionar los residuos urbanos que se generen.
2. Indicar si se produce algún tipo de residuo peligroso y en su caso, definir su gestión. Se deberá aportar el contrato o protocolo de aceptación de los residuos por la empresa gestora autorizada.
3. Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad durante su desarrollo dentro de lo dispuesto en los puntos anteriores y la normativa de aplicación.



C) PLANOS

- a) Emplazamiento (escala 1:500)
- b) Distancias a las viviendas más próximas, centros docentes, hospitales, industrias calificadas, etc.
- c) Situación de la actividad o instalación con acotaciones respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente.
- d) Situaciones de los focos ruidosos con acotaciones respectivas emisión-recepción, con identificación de niveles sonoros.
- e) Secciones y alzados de los tratamientos correctores proyectados, con acotaciones y definiciones de elementos.
- f) Situación de los elementos generadores de humos, vahos, vapores, aire caliente u otros efluentes.
- g) Disposición de las salidas al exterior de los efluentes atmosféricos con acotaciones de las distancias respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes.

● DISPOSICIONES LEGALES - PROTECCIÓN AMBIENTAL

- 1) Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 94, de 19 de mayo de 2009).
- 2) Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica. (BOP de 23 de marzo de 1994).
- 3) Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (BOJA nº 81, de 26 de abril de 2012).
- 4) Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (BOJA nº 3 de 11 de enero de 1996).
- 5) Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía (BOJA nº 152, de 4 de agosto de 2011).
- 6) Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE nº 99 de 25 de abril de 1997).
- 7) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE 181, de 29 de julio de 2011)
- 8) Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases. (BOE nº 104 de 1 de mayo de 1998).
- 9) Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 93 de fecha 18/05/09)
- 10) Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación



Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética. (BOJA nº de 18 de diciembre de 2003)

- 11) Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE nº 15 de 18 de enero de 2005).
- 12) Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE nº 49 de 26 de febrero de 2005).
- 13) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio de 2007). Modificación por Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 14) Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- 15) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).
- 16) Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- 17) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007).
- 18) Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007).
- 19) Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 20) Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-abril-2009).
- 21) Corrección de errores y erratas de la orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-septiembre-2009).
- 22) Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE nº 275 de 16 de noviembre de 2007).
- 23) Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25, de 29 de enero de 2011).



- 24) Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº 25, de 29 de enero de 2011).
- 25) Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- 26) Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 27) Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- 28) Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).
- 29) Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).